



Resolución Directoral

N° 00365-2022-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 09 de setiembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 482-2022-ENSFJMA/DG-DA, mediante el cual la Dirección Académica autoriza la ampliación de presentación de solicitudes de Reactualización de Matrícula en el 2022-II, a favor de los estudiantes de las carreras profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos a cargo de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, en armonía con lo señalado en el Art. 12° del Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

Que, mediante Resolución Directoral N° 554-2021/DG-ENSFJMA, se aprueba el Calendario Académico 2022, para las carreras profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música y se modifica con la Resolución Directoral N° 90-2022-ENSFJMA/DG-SG;

Que, con Informe N° 259-2022-ENSFJMA/DG-DA-SA de fecha 02 de setiembre de 2022, la Secretaría Académica, tomando en cuenta el pedido de la Dirección Académica alcanza el cronograma que contempla el proceso para autorizar el tercer bloque de solicitudes de ampliación de Reactualización de la Matrícula para el II Semestre 2022 para los estudiantes de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional;

Que, con documento del Visto, la Dirección Académica, eleva el Informe N° 259-2022-ENSFJMA/DG-DA-SA de la Secretaria Académica, para la ampliación del proceso para Reactualización de matrícula en el 2022-II (tercer bloque) a los estudiantes de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, por lo que solicita se expida la resolución directoral respectiva;

Que, con Memorándum N° 1710-2022-ENSFJMA/DG, de fecha 08 de setiembre de 2022, la Dirección General contando con los informes favorables de la Dirección Académica y Secretaría Académica autoriza expedir la Resolución Directoral que autoriza la ampliación para el proceso de Reactualización de matrícula en el 2022-II (tercer bloque) a los estudiantes de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional;

Que, es política institucional apoyar a nuestra población estudiantil, con la finalidad de brindarle las alternativas y/o soluciones a fin de continuar o concluir sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación académica, acciones que se encuentran contempladas en el marco de aplicación del Reglamento Académico y normativo vigente;

EXPEDIENTE: MPT2022-EXT-0008248

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **9884C8**



Estando a lo informado y visado por la Directora Académica y Secretario General y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29292, Ley que confiere el rango universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos y la Resolución Directoral N° 497-2021-ENSFJMA/DG-SG que aprueba el Reglamento Académico;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ampliación para el proceso de Reactualización de matrícula en el Semestre Académico 2022-II (tercer bloque) a los estudiantes de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, especialidad Folklore, mención Danza/Música.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el cronograma para atender las solicitudes que ingresaran en el tercer grupo de Reactualización de matrícula 2022-II, según detalle:

- ✓ Recepción de solicitudes: Hasta el 07 de setiembre 2022.
- ✓ Evaluación de expedientes: 08 de setiembre 2022
- ✓ Publicación de aptos: 09 de setiembre 2022
- ✓ Entrega de Resolución Directoral: 12 de setiembre 2022
- ✓ Matrícula extemporánea: 12 de setiembre 2022.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Secretaría Académica la evaluación de las solicitudes, elaboración de cuadro de aptos y elevar el proyecto de resolución de los estudiantes que reactualizarán su matrícula en el 2022-II, en cumplimiento a la presente resolución directoral.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR, al Área de Registro y Evaluación la implementación de las medidas necesarias para la matrícula por ciclo y cursos en cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes y estudiantes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

EXPEDIENTE: MPT2022-EXT-0008248

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **9884C8**

